

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
MEDELLÍN (ANT.)**

Siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso:</b>	Ejecutivo Hipotecario
<b>Radicado</b>	05001-31-03-003-2016-00648-00
<b>Demandante</b>	Gloria Maria Vallejo Castañeda
<b>Demandado</b>	Gustavo Palacio López
<b>Auto</b>	Nº 2499
<b>Decisión</b>	Toma nota de concurrencia de embargo

En atención al oficio N° 708 del 13 de septiembre de 2021, allegado por el Juzgado Séptimo de Familia de Oralidad de Medellín, el despacho le indica que no es procedente decretar el desembargo del inmueble identificado con MI 012-31299, en vista de que, el presente proceso se encuentra en trámite y no se dan los presupuestos del artículo 597 del Código General del Proceso.

De lo anterior y de conformidad con el artículo 465 ibídem, se accede a tomar nota de la concurrencia de embargo que recae sobre el inmueble arriba mencionado, de propiedad del señor Gustavo Palacio López, C.C 70.123.013.

**NOTIFÍQUESE**

A.M

**ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA**  
**JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO Medellín, _____, en la fecha, se notifica el presente auto por estados_____. Fijado hoy a las 8.00 a.m. _____ Secretaria
--